



Para: **Gobierno Federal:** Secretaría de Energía (SENER), Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación (DH-SEGOB), la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI); **Gobierno Estatal de Oaxaca:** Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Asuntos Indígenas y la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico; **Gobierno Municipal** de Juchitán de Zaragoza

De: **Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER), Centro de Derechos Humanos Tepeyac (CDH-Tepeyac)**

Asunto: Quinto Reporte de la Misión de Observación sobre el proceso de Consulta Indígena para la implementación de proyecto eólico en Juchitán, Oaxaca.

I. PRESENTACIÓN

Por primera vez en la historia de México se llevó a cabo una Consulta a comunidades indígenas para solicitar su consentimiento respecto a la construcción de un mega proyecto. El proceso consultivo apuntaba a convertirse en un acontecimiento icónico de participación ciudadana, transparencia gubernamental y respeto a los derechos humanos. No fue así.

Desde que inició el proceso en octubre de 2014 estuvo marcado por vicios procesales, decisiones unilaterales y protagonismos anquilosados que llevaron la oportunidad de un ejercicio democrático por otras vías: las autoritarias, las de comercialización.

Los reportes de la Misión de Observación tuvieron como objetivo vigilar y registrar todas las acciones gubernamentales en la Consulta, con estricto apego a los estándares internacionales de defensa y protección de derechos humanos establecidos en el Protocolo de Implementación. Los principios rectores a seguir fueron: Previa, Libre, Informada y de Buena Fe.

Este reporte sistematiza las observaciones realizadas entre el 1º y el 30 de julio de 2015, periodo que concentró la fase Deliberativa y la última fase llamada Consultiva.

Reiteramos el compromiso que asumimos al participar como sociedad civil en este tipo de ejercicios donde debe prevalecer el interés y beneficio comunitario



mediante canales democráticos de participación social que sean respetuosos y garantes de los derechos universales.

II. VICIOS PROCESALES

Una vez más se llevó a cabo la asamblea comunitaria en la Casa de Cultura de la ciudad de Juchitán el 30 de julio de 2015 a las 17:00 horas. Con un gran número de asistentes y un retraso de 40 minutos. La MO calculó un aforo de más de mil personas aunque oficialmente se informó que asistieron 1500 aproximadamente. Esta asistencia disminuyó a lo largo de las cinco horas y media que duró la asamblea, razón por la cual en el momento de una votación improvisada los asistentes eran menos de la mitad y quienes alzaron la mano fueron el 25% de la cifra inicial, aunque las listas de asistencia oficiales digan otra cosa.

1) Violación al carácter libre:

En cada oportunidad dimos fe de las inconsistencias y violaciones a los derechos humanos que, tanto autoridades como la empresa y líderes locales, realizaron sobre diferentes sectores de la población para **forzar la aprobación** del proyecto en lo inmediato.

Estos vicios y actitudes obligaron a organizaciones opositoras a salir de la consulta y continuar su participación por otros medios. Uno de ellos fue la vía del amparo, interpuesto por la decisión arbitraria del Comité Técnico de dar por terminada la fase informativa toda vez que -aún en la última asamblea- las autoridades y la empresa tuvieron que dar información nueva sobre el impacto económico del proyecto. Otras organizaciones decidieron ignorar los resolutivos de este proceso e iniciar una consulta independiente.

El resultado fue una asamblea tendenciosa a favor del proyecto industrial cuya asistencia inicial fue de más de mil personas, pero que al momento de la votación no llegaba ni al 0.5% de los habitantes de la comunidad. La

representación simulada y las muestras de acarreo de los sectores desfavorecidos de la población dan cuenta de viejas prácticas de corrupción que, por lo visto, han encarnado en los referentes locales y que subsisten bajo la mirada indiferente de los tres niveles de gobierno que deberían ser los “garantes” del proceso.

A ello hay que sumar la serie de amenazas e incidentes de seguridad de las que fueron objeto las y los miembros de las organizaciones sociales opositoras al proyecto, mencionadas también en nuestros reportes anteriores: la Asamblea Popular del Pueblo Juchiteco (APPJ) y la Asamblea de los Pueblos Indígenas del Istmo de Tehuantepec en Defensa de la Tierra y el Territorio (APIIDTT).

Por lo anterior y tras una larga cadena de incidentes de coerción, intimidación y manipulación del proceso, por parte de diferentes actores tanto comunitarios como gubernamentales, podemos determinar que la **Consulta indígena no fue libre.**

2. Violación al carácter previo:

Con respecto a este principio rector de la consulta indígena, es necesario precisar que el carácter previo sí se llevó a cabo, pero entre las autoridades y la empresa. Durante la última asamblea las autoridades federales, estatales y locales en conjunto con la empresa presentaron una serie de compromisos que se desconoce dónde y cuándo negociaron y redactaron. Se trata de 10 compromisos, seis responsabilidad de la empresa y cuatro asumidos por los tres niveles de gobierno.

Entre los beneficios ofrecidos por la empresa se encuentran:

- El cumplimiento de obligaciones fiscales.
- Financiamiento anual de 10% del consumo promedio anual de los usuarios tarifa 1C.
- Preferencia en compra de bienes y contrato de servicios a proveedores y prestadores locales.
- Cumplimiento con medidas de mitigación de impacto ambiental que puedan generarse durante la preparación, construcción, operación y desmantelamiento del proyecto.

- Identificación de las especies de flora y fauna que sean de carácter medicinal con el fin de contemplarlas en las acciones de remediación ambiental relativas al Programa de Reforestación.
- Respetar el libre tránsito de la comunidad indígena en los caminos de acceso y rutas tradicionales que se ubican dentro del polígono donde se desarrollará el proyecto.



Por su parte, el Gobierno Federal se comprometió a:

- Impulsar una estrategia de sustentabilidad energética que promueva el uso de energías limpias y la eficiencia energética en beneficio de la comunidad considerando: a) los servicios públicos del municipio; b) el desarrollo de un Parque Eólico Municipal con dos aerogeneradores; c) apoyo en la gestión y búsqueda de financiamiento para el Parque; d) financiamiento anual de “15,600,00.00 M.N.” (15 millones 600 mil pesos?) para reducir en 35% la factura eléctrica de los usuarios tarifa 1C del municipio comenzando el 1° de agosto de 2015 y hasta el 31 de septiembre de 2018. Coadyuvar en el establecimiento de un Centro de energías alternas para desarrollar proyectos de generación de energía eléctrica e investigación aplicada para energías renovables y eficiencia energética.
- Financiar la adquisición de dos predios: uno para el Parque y otro para el Centro.
- Gestionar recursos para un estudio de impactos acumulativos sociales y ambientales, referentes al desarrollo eólico en la región del Istmo.

El Gobierno Estatal se comprometió a:

- Destinar hasta 130 millones de pesos para financiar proyectos de desarrollo estratégico comunitario presentados por el municipio.

Como lo registramos en el reporte anterior, ya existía un permiso por parte de la Comisión Reguladora de Energía fechado el 15 de enero de este año. Factor que violó el carácter previo de esta Consulta. No obstante, el Comité Técnico llamó al cierre de la etapa deliberativa y promovió el avance del proceso.

Si a ello aunamos las desatenciones del Comité Técnico a las solicitudes de información, propuestas de agenda, preguntas y peticiones de regreso a la fase informativa; nuevamente encontramos que **este principio fue violentado al no respetar los tiempos y procesos propios de los pueblos y comunidades para la toma de decisiones.**

3. Violación al carácter informado:

Hasta el último día de la consulta la información siguió siendo proporcionada, no obstante, uno de los 10 compromisos asumidos por las autoridades y la empresa, el estudio de impactos acumulativos, no precisó cual sería la fecha y los medios de publicación. En esta última sesión ya no se



retomaron los puntos pendientes de información y no hubo ningún compromiso adquirido para contribuir a ello pese a que el protocolo de esta Consulta establece una fase destinada a informar a la comunidad.

Al final de la sesión uno de los participantes solicitó al Comité que estableciera el método de la fase consultiva y recordó a las autoridades que dicho método debería estar apegado a los altos estándares internacionales de los derechos humanos. La mesa del Comité ignoró completamente este pedido y procedió a pedir votación sin explicar el procedimiento. Este hecho **violó el principio de información y transparencia.**

Por todo lo anterior podemos decir que la **Consulta no respetó el principio de información**, al no atender las solicitudes de información necesarias para que la comunidad juhiteca pudiera tomar una decisión adecuada.

4. Violación al principio de buena fe:

Sobre el principio de buena fe podemos decir que tanto la actitud de las autoridades como la de las organizaciones populares a favor de la empresa contribuyeron a generar un clima poco favorable para el diálogo, así como, arriesgado para las y los participantes.

Aunado a ello, el diálogo intercultural establecido en el protocolo fue insuficiente: la traducción se llevó a cabo en las sesiones pero no en los documentos disponibles sobre el proyecto y sus posibles impactos. La ausencia de información traducida al zapoteco y disponible en espacios de fácil acceso violó **los principios de buena fe, culturalmente adecuada e información.**

En la última asamblea, por ejemplo, pasaron las intervenciones de la Secretaría de Energía,

la Secretaría de Gobernación y del representante de la empresa sin que hubiera traducción alguna. La traducción comenzó una hora con 40 minutos después que inició la asamblea.

En reiteradas ocasiones los dirigentes de la mesa del Comité Técnico desatendieron, omitieron y reclamaron respeto -cuando no se cometió ninguna falta- a las intervenciones de los opositores al proyecto.

III. RECOMENDACIONES

1. Que el Gobierno mexicano asuma su responsabilidad como garante de procesos de Consulta a Comunidades con estricto apego a los protocolos y estándares internacionales de protección de los derechos universales.
2. Que las autoridades responsables del proceso de Consulta asuman un papel neutral y sean respetuosas de los tiempos y necesidades de información que requieran las comunidades para poder decidir de manera libre sobre el futuro de sus territorios y comunidades.
3. Que las autoridades responsables se conduzcan con seriedad frente a este tipo de procesos, los cuales no deben verse ni conducirse como trámites burocráticos para conceder permisos.
4. Que en futuros procesos de Consulta, las y los representantes de los tres niveles de gobierno, demuestren tener perfiles adecuados y profesionales acordes a procesos de consulta con comunidades sobre proyectos de generación de energías renovables. En el caso de las autoridades locales, que éstos reciban las debidas capacitaciones sobre este tipo de procesos.
5. Que en los protocolos de implementación se diseñen y establezcan mecanismos de retroalimentación e intercambio entre las y los miembros del Comité Técnico con las organizaciones de Derechos Humanos que participan como observadores.

IV. CONCLUSIONES

Esta Misión de Observación ha sido testigo de un proceso que se fue viciando y

complejizando cada vez más a lo largo de nueve meses de consulta. En este proceso predominaron las descalificaciones, amenazas y presiones por parte de diferentes actores con intereses económicos y políticos determinados.

En las dos últimas etapas, dos organizaciones populares se deslindaron del proceso debido a esta serie de inconsistencias debidamente registradas y comunicadas al Comité Técnico; mismo que hizo caso omiso y avanzó en dirección de un proceso poco democrático, poco transparente y sin buena fe. Esta misma situación llevó al deslinde de dos organizaciones de derechos humanos que conformaban esta Misión y otra vez la respuesta del Comité fue nula.



Ahora, esta Misión tiene que expresar su rechazo a este tipo de conductas y procedimientos que más allá de contribuir al desarrollo de los pueblos indígenas está promoviendo vicios procesales, actitudes autoritarias, actos poco transparentes y relaciones desiguales entre miembros de una misma comunidad indígena.

Este proyecto, aprobado por menos del 1% de la población en una asamblea tendenciosa, no puede ser el modelo de una serie de Consultas a Comunidades Indígenas como es el objetivo del gobierno mexicano.

Por todo lo anterior, **esta Misión de Observación NO puede respaldar la versión gubernamental sobre esta Consulta Indígena como un proceso transparente, democrático, libre, previo e informado.**

Exhortamos a todas las autoridades responsables de estos procesos, a que conformen Comités Técnicos con representantes adecuados, responsables y neutrales que asuman un papel activo y respetuoso que ayude a construir un espacio de diálogo y consensos con el fin de buscar el bienestar comunitario aunque ello sea en detrimento de los intereses de los grandes capitales transnacionales.

Este proceso, fue un ejemplo de lo que NO se debe hacer en una Consulta a Comunidades Indígenas.